



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S.
DEMANDADO: LAURA ORCASITA BARROS
RADICACION: 44-279-4089-002-2022- 00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de los honorarios devengados mensualmente por la demandada la señora LAURA ORCASITA BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.097.773, quien se encuentra vinculada mediante contrato de prestación de servicios con la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 2.960.275,5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez